

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 208

SABADO 31 DE AGOSTO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|--|-------|--------------------|-------|
| Trimestre | 18 | Trimestre | 21 |
| Seis meses | 30 | Seis meses | 36 |
| Un año | 54 | Un año | 66 |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. | | | |
| Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 » | | | |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 » | | | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » | | | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Núm. 3.391

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Septiembre para los artículos que se indican, son los que a continuación se detallan:

PAN

- 1.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Pieza de 250 gramos, 0'55 pesetas unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios a que serán vendidas las harinas con destino a panificación de la población civil al pie de fábrica y sin envase, son los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilera de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Puebla Nueva, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 398'58 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 289'26 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 223'10 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos de la provincia no enumerados anteriormente:

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 414'35 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar pie-

zas de 2.ª categoría, 305'03 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 238'87 pesetas Q. M.

Harina cupo especial para panificación raciones destinadas beneficiarios cupones primas:

PRIMERA ZONA, 231'378 pesetas Qm.

SEGUNDA ZONA, 247'148 pesetas Qm.

RENDIMIENTOS DE HARINAS—Los que aplicarán los fabricantes, serán del NOVENTA por ciento para los de trigos y del SESENTA Y CINCO por ciento para las cebadas.

RENDIMIENTOS DEL PAN.—Los que regirán para los actuales racionamientos serán los siguientes:

En piezas de 150 gramos, 126 kilos de pan por 100 kilos de harina.

En piezas de 200 gramos, 128 kilos de pan por 100 kilos de harina.

En piezas de 250-gramos, 130 kilos de pan por 100 kilos de harina.

Los precios de panificación anteriores se cobrarán a los industriales panaderos conforme a las notas expedidas por esta Junta Provincial de Precios y regirán en esta capital y provincia hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, continuando en vigor la obligación del sellado de las piezas de pan con los precios, peso de las raciones y nombre del industrial.

Córdoba 31 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.392

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Septiembre para los artículos que se detallan, son los que a continuación se indican:

| | Pesetas |
|--|---------|
| | Kilo |
| Aceite de oliva | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... | 5'054 |
| Precio de venta al público, litro..... | 4'80 |
| Alfalfa en verde | |
| Precio de venta por almacenista a ganadero..... | 0'32 |
| Alfalfa (Paja de) | |
| Precio de venta por almacenista a ganadero..... | 0'60 |
| Alfalfa (heno de) | |
| Precio de venta por almacenista a ganadero..... | 0'77 |
| Algarrobas mondadas | |
| Precio de venta por almacenista sobre almacén incluidos redondeos..... | 2'70 |
| Precio de venta al público.... | 3'00 |
| Alpiste | |
| Precio de venta por almacenista sobre almacén.. | 1'439 |
| Aiublas | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 3'543 |
| Precio de venta al público ... | 4'00 |
| Arroz blanco corriente | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 2'668 |
| Precio de venta al público.... | 3'00 |
| Arroz especial | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 3'978 |
| Precio de venta al público ... | 4'50 |
| AZÚCAR BLANCA (blanquilla y pilé) | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 5'093 |
| Precio de venta al público.... | 5'50 |
| Azúcar terciada | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 3'705 |
| Precio de venta al público.... | 4'00 |
| Bacalao | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 6'917 |
| Precio de venta al público.... | 7'75 |
| Café | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 30'84 |

Precio de venta al público... 35'00

CARBON VEGETAL (uso doméstico)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 0'48
Precio de venta al público.... 0'55

CARBON VEGETAL (uso gasógenos)

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 0'90
Precio de venta al público.... 1'03

Cebada

Precio de venta por almacenista sobre fábrica molinadora..... 1'284

Chocolate

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 9'25
Precio de venta al público... 10'00

Garbanzos

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 3'540
Precio de venta al público... 4'00

Garbanzos 4.ª blancos partidos

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 1'574

Garbanzos negros

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'980

Guisantes

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'970

Habás secas enteras (sin descascarillar)

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 1'996
Precio de venta al público.... 2'25

Jabón común

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 3'572
Precio de venta al público.... 4'00

Legumbres mondadas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... 2'659
Precio de venta al público.... 4'06

Lentejas

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 2'218
Precio de venta al público.... 2'50

| | |
|---|--------|
| Leche de Vaca | |
| (Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes) | |
| Precio Oficial de venta al público (litro)..... | 1'85 |
| Leche de Vaca | |
| (Pueblos menores de 15.000 habitantes) | |
| Precio Oficial de venta al público (litro)..... | 1'60 |
| Leche condensada | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos (bote) | 3'720 |
| Precio de venta al público (bote) | 4'00 |
| Leña Troceada | |
| Precio de venta por almacenista sobre almacén..... | 0'23 |
| Precio de venta al público.... | 0'26 |
| Manteca de cerdo en rama | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... | 11'77 |
| Precio de venta al público.... | 13'00 |
| Manteca de cerdo fundida | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 13'65 |
| Precio de venta al público.... | 16'00 |
| Pasta de sopa | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 4'60 |
| Precio de venta al público.... | 5'00 |
| Patatas | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.... | 1'274 |
| Precio de venta al público.... | 1'40 |
| Puñpa de remolacha | |
| Precio oficial de venta por almacenista a ganadero... | 0'532 |
| Purés | |
| Precio de venta por almacenista sobre almacén.... | 2'674 |
| Precio oficial de venta al público..... | 3'00 |
| Restos de Ilmpla | |
| Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... | 0'48 |
| Salvados | |
| Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... | 0'58 |
| Tocino | |
| Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, envases e impuestos de todo género..... | 10'810 |
| Precio de venta al público.... | 12'00 |
| Veza | |
| Precio oficial de venta por almacenista a ganadero..... | 0'822 |
| Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 511 antes mencionada. | |
| NOTA.—Habiendo variado los precios de PASTAS PARA SOPA, los fabricantes y almacenistas enviarán declaración jurada de las existencias que posean en sus almacenes a las cero horas del día 1.º de Septiembre a esta Junta Provincial de Precios. | |
| Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 31 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil Presidente, José Macián. | |

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 3.383

Por Orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Palma del Río de Local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del concurso.

Córdoba veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Administrador Principal, Rafael de Montis y Lara.—Rubricado.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.369

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Francisco Valle Albalá el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Valle Cabezas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 242 y el artículo 259 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Valle Cabezas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Valle Cabezas es hijo de Joaquín Valle Vilchez y de María Cabezas Arrebola, cuenta 48 años de edad, estatura alto, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos negros, profesión vendedor ambulante.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Agosto de 1946.—Eloy Lucena.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.378

El Alcalde de Almodóvar del Río, hace saber:

Que aprobados por la Comisión Municipal Gestara de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 un expediente de habilitación y suplemento de urgencia, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento, de conformidad con lo

determinado en el Decreto del 25 de Enero regulando provisionalmente las Haciendas Locales y Reglamento de Hacienda Municipal.

Almodóvar del Río a 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.471

Don José Escudero Martínez, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Cabra (Córdoba) y su partido.

Doy fe: Que en juicio ordinario de menor cuantía sobre cancelación de una hipoteca de dos mil pesetas, más gastos, intereses y costas, que se tramita en este Juzgado con el número 11-46, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Cabra a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Habiendo visto el señor don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Ricardo González Villalón, en representación de doña Francisca López Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra doña Ana Luque García, de iguales circunstancias que la anterior y posteriormente contra sus herederos que emplazados en legal forma no han comparecido en el proceso, sobre cancelación de hipoteca; y

Fallo: Que estimando la acción ejercitada, debo declarar y declaro extinguido por pago, el contrato de préstamo objeto del proceso y el derecho real de hipoteca constituido en garantía del mismo, ordenando que se verifique la cancelación de la correspondiente inscripción y condenando en costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricado.—Sellado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados cuyos nombres se ignoran expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del señor Juez de Primera Instancia en Cabra a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario P. H., Firma ilegible.—Visto bueno: Miguel Cruz Cuenca.

SAN ROQUE

Núm. 3.218

Don Andrés de Castro Arcos, Juez de Instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del procesado José Muñoz Fernández, natural de Castro del Río de 35 años, soltero, hijo de Diego y de Carmen de oficio

ajustador mecánico, vecino últimamente en la barriada de Los Barrios de este término, cuyo actual paradero se ignora, el que caso de ser habido será ingresado en la prisión de esta ciudad a mi disposición.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente a dicho procesado para que en el término de quinto día contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a constituirse a prisión que tiene decretada por auto de esta fecha en el sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado con el número 23-bis de 1941 sobre lesiones por imprudencia, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en San Roque a 10 de Agosto de 1946.—A. de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.215

Por el presente se cita a Francisco Pérez Marín, cuyo paradero actual así como sus circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de constituirse en prisión y prestar declaración en sumario número 45 del año actual, por el delito de robo, apercibiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado individuo, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado por expresado delito y causa.

Dado en Bujalance a 12 de Agosto de 1946.—Aureliano Bermúdez—Juan de Dios Villaseñor.

SANTAELLA

Núm. 3.277

Cédula de citación

Por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue por lesiones que padeciera Ramón Alcaraz Alcaraz, vecino de Loja pero residente en La Victoria, contra Sebastián Pino Gómez, se ha mandado citar al lesionado Ramón Alcaraz Alcaraz para que el día 23 del mes de Septiembre próximo venidero comparezca ante este Juzgado con las pruebas que tenga para que asista al expresado juicio bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de citación al Ramón Alcaraz Alcaraz cuyo paradero se desconoce, pongo la presente en Santaella a 17 de Agosto de 1946.—El Secretario, E. Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA